



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 22 NOV. 2023



VISTOS:

La MODIFICACION N° 02 al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS, por el monto de S/. 12,899.25 y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por treinta (30) días calendario del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" con Código Único Inversiones N° 2509949, Informe N°026-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de Octubre del 2023, Informe N°731-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 24 de Octubre del 2023, Informe N° 1598-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de Octubre del 2023, Informe N°003-2023-NBJP-IP-ACCCSBSPGA-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de Noviembre del 2023, Informe N°1715-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de Noviembre del 2023, Informe N°028-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-A/MPJB, de fecha 10 de Noviembre del 2023, Informe N°800-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de Noviembre del 2023; Informe N°1711-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de Noviembre del 2023, Informe N°1117-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha 13 de Noviembre 2023, proveído s/n, de fecha 14 de noviembre del 2023 de Gerencia General Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB



Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.



Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MPJB, de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado: “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, con CUI N° 2509949, el mismo que consta de un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/667,397.34 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Siete con 34/100 soles);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°242-2021-GM/MPJB, de fecha 10 de junio de 2021, se aprobó la Modificación N° 01 al Expediente Técnico, correspondiente al ADICIONAL N° 01 por Partidas Nuevas y por Ampliación Presupuestal de Costos Indirectos, por el monto de S/ 68,695.41 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 41/100 soles) de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, con Código Único Inversiones N° 2509949;



Que, mediante Informe N°026-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 24 de Octubre del 2023, el Encargado del IOARR Ing. Elías A. Mamani Mamani, remite a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 (AMPLIACION DE PLAZO N° 02 y ADICIONAL N° 02, del IOARR “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA” con CUI.N° 2509949, para su evaluación y aprobación por el inspector y continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N°731-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 24 de Octubre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, la Modificación N° 02 (Ampliación N° 02 y Adicional N° 02), por lo que requiere sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión, para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N°1598-2023-GMDSSP-A/MPJB, de fecha 24 de Octubre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, el EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 02 (AMPLIACION DE PLAZO N° 02 Y ADICIONAL N° 02), para su evaluación y aprobación del Inspector;

Que, vía Informe N° 003-2023-NBJP-IP-ACCSBSPGA-OSP/GM/MPJB, de fecha 07 de Noviembre del 2023, el Inspector, Ing. Nicanor B. Juanillo Paria, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 02 DE ADICIONAL N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02 IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2509949, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- ✓ Con Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021-GM/MPJB con fecha 22 de Marzo 2021, se aprueba el Expediente Técnico de IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2509949 con un Presupuesto Total de S/ 667,397.34 (Seis Cientos Sesenta y Siete Mil Trecientos Noventa y Siete con 43/100 soles), con Plazo de Ejecución de 60 Días.
- ✓ Con Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2021-GM/MPJB con fecha 10 de Junio 2021, se aprueba Modificación de Expediente Técnico (Ampliación de Plazo N° 01 y Adicional N° 01) de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2509949 con un Presupuesto Total de S/ 736,092.75 (Setecientos Treinta y Seis Mil Noventa y Dos con 75/100 soles).
- ✓ Modificación del presupuesto analítico N° 001-gastos generales, según INFORME N° 018-2022-IOARR-GDSSP-GM-A/MPJB.
- ✓ Modificación del presupuesto analítico N° 001-Costo Directo y Gastos Generales, según INFORME N° 0004-2021-IOARR-GDSSP-GM-A/MPJB.
- ✓ Mediante INFORME N° 0261-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 21 de Marzo del 2023, se remite el plan de trabajo 2023 denominado "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR, EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", solicitando se derive a la Oficina De Supervisión De Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.
- ✓ Modificación del presupuesto analítico N° 001 – a nivel de Plan de Trabajo - gastos generales, INFORME N° 0002-2023-NBJP-IP-ACCSBSPGA-OSP/GM/MPJB.

DATOS GENERALES

- Proyecto - IOARR : "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA"
- Código Único Inversiones : 2509949
- Fuente de Financiamiento : 05 - Recursos Determinados
- Modalidad de Ejecución : 18 - Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- Presupuesto Expediente Técnico : Administración Directa
- Presupuesto - Modificación N° 01 : S/ 667,397.34 R.G.M. N° 102-2021-GM/MPJB (22/03/2021)
- Presupuesto Plan Trabajo 2023 : S/ 736,092.75 R.G.M. N° 242-2021-GM/MPJB (10/06/2021)
- Costo Directo : S/ 592,417.99 R.A. N° 176-2023-A-GM/MPJB (24/04/2023)
- Gastos Generales : S/ 562,334.67
- Gastos Generales : S/ 16,439.77
- Plazo Ejecución Expediente Técnico : 60 D.C. R.G.M. N° 102-2021-GM/MPJB (22/03/2021)
- Plazo Ampliación Plazo N° 01 : 101 D.C. R.G.M. N° 242-2021-GM/MPJB (10/06/2021)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

Plazo Actualizado del IOARR : 161 D.C. R.G.M. N° 242-2021-GM/MPJB (10/06/2021)

Plazo Ejecución Plan de Trabajo 2023 : 30 D.C. R.A. N° 176-2023-A-GM/MPJB (24/04/2023)

Plazo Ampliación Plazo N° 02 : 30 D.C. (plazo solicitado)

- Localización del IOARR
 - Región : Tacna
 - Provincia : Jorge Basadre
 - Distrito : Locumba
 - Localización / Zona : Locumba

- Responsable IOARR : Año 2023: Ing. Elías A. Mamani Mamani
Memorando N° 014-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB
Año 2022: Ing. Paul Cristian Lévano Juárez
Memorando N° 029-2022-GDSSP-GM-A/MPJB
Año 2021: Ing. Paul Cristian Lévano Juárez
Resolución GM. N° 173-2021-GM/MPJB

- Inspector del IOARR : Año 2023: Ing. Nicanor Bonifacio Juanillo Paria
Memorando N° 013-2023-JECO-OSP/GM/MPJB
Año 2022: Ing. José Fernando Bellido Delgado
Memorando N° 031-2022-OSP-GM-A/MPJB
Año 2021: Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca
Resolución GM. N° 117-2021-GM/MPJB

METAS FISICAS DEL IOARR:

ÍTEM	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDORES	CANT	U.M.
01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS	1.00	UND
02	ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	14.00	UND
03	FLETE TERRESTRE	1.00	GLB
04	BIOSEGURIDAD	1.00	UND

OBJETIVOS DEL IOARR:

El objetivo del presente IOARR "Adquisición de Camión Compactador y Contenedor; en el (la) Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento Tacna" es brindar mejores condiciones de atención del servicio de limpieza pública en la provincia Jorge Basadre.

4.1. OBJETIVO ESPECIFICO DE LA MODIFICACION N° 02:

- ✓ Corregir y subsanar deficiencias del Expediente Técnico e Imprevistos presentados en el cumplimiento de metas y objetivos del IOARR en la fase de ejecución.
- ✓ Adicionar Partidas Nuevas y Ampliación de Presupuesto de Costos Indirectos, para el cumplimiento de la metas del IOARR.

MODIFICACION N° 02, MAPLIACION DE PLAZO N° 02 Y ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES GASTOS GENERALES.

- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN N° 02-ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS.
La presente modificación al expediente técnico se ha elaborado referida a actividades y en cumplimiento DE LA LEY SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD.

Oficio Circular N° 263-2023-DVSYPC-DEPS-DRS.T/GOB.REG.TACNA, hace conocimiento que el Ministerio de Salud (MINSa) emitió un Comunicado el 31 de Agosto 2023, confirmado la presencia de dos casos de la variante OMICRON EG.5 de la COVID-19. Ante esto el Ministerio de Salud hace un llamado a la población para reforzar las medidas de prevención como el lavado de manos, cubrirse al toser y uso de mascarilla si presenta síntomas.

asi mismo según las anotaciones en el cuaderno de obra en los asientos N° 049 del responsable del IOARR, da a conocer las necesidades y cumplimiento a las normas técnicas de bioseguridad en el IOARR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB



ASIENTO DEL RESPONSABLE DEL IOARR

Asiento N° 49 del responsable del IOARR

Mediante el cual el Responsable del IOARR, solicita la autorización para la elaboración del Expediente Modificación N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02) y cumplir la ejecución física, Prestación Accesoría e Informe Final del IOARR.

ASIENTO DEL INSPECTOR DEL IOARR

Asiento N° 50 del Inspector del IOARR

Mediante el cual el Inspector del IOARR autoriza la elaboración del Expediente Técnico Modificación N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02 y Mayores Gastos Generales con sustento técnico y legal.

LA PARTIDA NUEVA DE 03. 02. OTROS INSUMOS NO TIENE INCREMENTO PRESUPUESTAL PUESTO QUE ES SALDO DEL IOARR.

03.02. OTROS INSUMOS (IMPLMENTOS DE BIOSEGURIDAD)

la partida nueva son exclusivos insumos de bioseguridad y cuenta con un presupuesto de s/. 668.00 soles como se muestra en el cuadro:

Ítem	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	P.U	TOTAL
03.02	OTROS INSUMOS				
01	AGUA DE MESA SIN GAS x 20 LITROS	UND	16.00	24.00	384.00
02	LEJÍA DE 1GL	GLN	2.00	15.00	30.00
03	TACHO DE PLÁSTICO CON PEDAL 30 L APROX	UND	1.00	98.00	98.00
04	RECOGEDOR DE PLÁSTICO TAMAÑO GRANDE	UND	1.00	10.00	10.00
05	ESCOBA DE CERDA DE PLÁSTICO 30CM	UND	1.00	16.00	16.00
06	REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL x 120 mL	UND	2.00	20.00	40.00
07	PROTECTOR SOLAR FPS 45 CREMA 10 G APROX	CAJA	1.00	60.00	60.00
08	BOLSA DE POLIETILENO 2 µm x 50 cm x 70 cm	UND	1.00	14.00	14.00
09	JABÓN DE TOCADOR LIQUIDO DE GLICERINA x 1 L	UND	2.00	8.00	16.00
PRESUPUESTO					S/ 668.00

RESUMEN DE PARTIDA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
01	Partidas Nuevas				
	CAUSAL N° 01: CUMPLIMIENTO DE LA LEY SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y NORMAS DE BIOSEGURIDAD				
	03.02 Otros Insumos	Glb	01	668.00	0.00

MODIFICACION N° 02 DEL ADICIONAL MAYORES COSTOS INDIRECTOS.

• JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN N° 02-ADICIONAL POR MAYORES COSTOS INDIRECTOS.

1. NORMAS LEGALES Y SUSTENTO:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB



Que de acuerdo con el numeral 8.5.2. DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB indica que: **"Mediante cuaderno de obra, Residente manifestará la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando las causas debidamente sustentadas. Para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el Residente, deberá presentar al EFO un expediente...."**



Que de acuerdo con el numeral 8.11.1 DEL INFORME FINAL de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB indica que: **"El Residente de Obra, presentará al término de la Obra el Informe Final de Obra,...., en un plazo no mayor a los 30 días calendario, desde haber culminado la obra"**.

Se aplica al presente caso debido a la omisión del presupuesto en el cronograma de ejecución financiero del proyecto para la elaboración del Informe Final del Ioarr.

ASIENTO DEL RESPONSABLE DEL IOARR

Asiento N° 49 del responsable del IOARR

Mediante el cual el Responsable del IOARR, solicita la autorización para la elaboración del Expediente Modificación N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02) y cumplir la ejecución física, Prestación Accesorias e Informe Final del IOARR.



ASIENTO DEL INSPECTOR DEL IOARR

Asiento N° 50 del Inspector del IOARR

Mediante el cual el Inspector del IOARR autoriza la elaboración del Expediente Técnico Modificación N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02 y Mayores Gastos Generales con sustento técnico y legal.

LA PARTIDA NUEVA DE 03. 02. OTROS INSUMOS NO TIENE INCREMENTO PRESUPUESTAL PUESTO QUE ES SALDO DEL IOARR.



2. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES A NIVEL DE PROYECTO:

El monto del Presupuesto de inversión de Gastos Generales, anteriormente expuesto por la Responsable del Ioarr es para la elaboración del informe final de Ioarr, esto en cumplimiento de la Directiva vigente numeral 8.11.1 DEL INFORME FINAL de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB indica que: **"El Residente de Obra, presentará al término de la Obra el Informe Final de Obra,...., en un plazo no mayor a los 30 días calendario, desde haber culminado la obra"**, así mismo esta inspección recomienda al Responsable del Proyecto cumplimiento estricto a la Directiva bajo responsabilidad administrativa y legal, para no causar perjuicio económico a la entidad, la **Modificación por Mayores Gastos Generales (indirectos)**, el cual asciende a la suma de **S/ s/. 12,899.25 soles, entre remuneraciones y compra de bienes (útiles de escritorio)**, como se muestran en los siguientes cuadros:

DETALLE DE MAYORES COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES):

COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL						S/	11,783.25
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PERSONAS	% PARTES	TIEMPO	COSTO	PARCIAL
(RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS)						Sub Total	9,300.00
01	Residente de Obra	Mes	1.00	100 %	1.00	5,500.00	5,500.00
02	Asistente Técnico	Mes	1.00	100 %	1.00	3,800.00	3,800.00
(OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR)						Sub Total	1,108.25
01	Residente de Obra	Mes	1.00	100 %	1.00	655.42	655.42
02	Asistente Técnico	Mes	1.00	100 %	1.00	452.83	452.83
(COMPENSACIÓN VACACIONAL)						Sub Total	775.00
01	Residente de Obra	Mes	1.00	100 %	1.00	458.33	458.33
02	Asistente Técnico	Mes	1.00	100 %	1.00	316.67	316.67
(ESCOLARIDAD, AGUINALDO Y GRATIFICACIONES)						Sub Total	600.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

01	Residente de Obra	Mes	1.00	100 %	1.00	300.00	300.00
02	Asistente Técnico	Mes	1.00	100 %	1.00	300.00	300.00
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES						S/	1,116.00
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	% PARTES	TIEMPO	COSTO	PARCIAL
02	Útiles de Escritorio y Otros	Glb	1.00			1,116.00	1,116.00
TOTAL DE GASTOS GENERALES:						S/ 12,899.25	

PRESUPUESTO POR MAYORES COSTOS INDIRECTOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
01	Ampliación del Presupuesto de Costos Indirectos				
	CAUSAL N° 01: DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN				
	RESIDENCIA				
	Personal				
	Asistente Técnico	Mes	01	6,913.75	6,913.75
	Asistente Técnico	Mes	01	4,869.50	4,869.50
	Bienes				
	Útiles de Escritorio y Otros	Glb	01	1,006.00	1,116.00
TOTAL:					S/ 12,899.25

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA MODIFICACION N° 02:

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Expediente Técnico	Adicional N° 01	Presupuesto expediente técnico modificado N° 01	Adicional N° 02	Presupuesto expediente técnico modificado N° 02
01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR								
01.01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 10 M3	Und	1.00	546,666.67	546,666.67	-	546,666.67	-	546,666.67
02	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES								
02.01	ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO	Und	14.00	1,450.00	20,300.00	-	20,300.00	-	20,300.00
02.02	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	-	15,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD								
03.01	BIOSEGURIDAD	Und	1.00	2,360.00	-	2,360.00	2,360.00	- 668.00	1,692.00
03.02	OTROS BIENES							+ 668.00	668.00
	COSTO DIRECTO				581,966.67	2,360.00	584,326.67	0.00	584,326.67
	GASTOS GENERALES				23,278.67	45,192.08	68,470.75	12,899.25	81,370.00
	SUB TOTAL				605,245.34	47,552.08	652,797.42	12,899.25	665,696.67
	GASTOS ESTUDIOS				9,775.00		9,775.00		9,775.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482-2023- A/MPJB

GASTOS SUPERVISIÓN			23,278.67	21,143.33	44,422.00		44,422.00
GASTOS LIQUIDACIÓN			8,729.50		8,729.50		8,729.50
GASTOS GESTIÓN			20,368.83		20,368.83		20,368.83
PRESUPUESTO TOTAL			667,397.34	68,695.41	736,092.75	12,899.25	748,992.00
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL MAYORES COSTOS INDIRECTOS RESPECTO AL EXPEDIENTE BASE						1.93%	
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 EXPEDIENTE TECNICO BASE							112.23%

Como se muestra en los cuadros, dicha Modificación POR MAYORES COSTOS INDIRECTOS haciende a s/. 12,899.25 soles con porcentaje de incidencia de 1.93% al presupuesto del expediente técnico base.

Se observa que EL MONTO DEL PRESUPUESTO POR GASTOS GENERALES ACTUALIZADO A NIVEL DE IOARR ES DE S/. 81,370.00 SOLES, A NIVEL DE ADICIONAL POR MAYORES GASTOS INDIRECTOS.

AMPLIACION DE PLAZO N° 02:

DATOS DEL PLAZO DE EJECUCION DEL IOARR

- Plazo programado de ejecución física del proyecto : 60 días calendario
- R.G. Municipal N° 0102-2021-GM/MPJB
- Plazo de la ampliación de plazo N° 01 : 101 días calendario
- R. G. Municipal N° 242-2021-GM/MPJB
- TOTAL PLAZO DE EJECUCION DEL IOARR : 161 DIAS CALENDARIO.**
- Ampliación de plazo N° 02 : 30 días calendario
- Total plazo de ejecución reprogramado : 191 días calendario**

ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA:

ASIENTO DEL RESPONSABLE DEL IOARR

Asiento N° 49 del responsable del IOARR

Mediante el cual el Responsable del IOARR, solicita la autorización para la elaboración del Expediente Modificación N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02) y cumplir la ejecución física, Prestación Accesoría e Informe Final del IOARR.

ASIENTO DEL INSPECTOR DEL IOARR

Asiento N° 50 del Inspector del IOARR

Mediante el cual el Inspector del IOARR autoriza la elaboración del Expediente Técnico Modificación N° 02 por Ampliación de Plazo N° 02 y Mayores Gastos Generales con sustento técnico y legal.

La ampliación de plazo se origina para el cumplimiento de los objetivos y para culminación de la meta física al 100%, en vista que el plazo de ejecución es insuficiente por lo cual se solicita 30 días calendario en la modificación N° 02, se da a conocer que en la actualidad el proceso de adquisición del camión compactador se encuentra en la fase de giro en la Sub Gerencia de Tesorería.

Ampliación de Plazo N° 02, para la **Ejecución de Prestación Accesoría** que contempla lo siguiente:

- Trámite y entrega de Placas Rodaje.
- Trámite de entrega de Tarjeta de Propiedad.
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), con vigencia de (01) año.
- Seguro Vehicular contra todo Riesgo, con vigencia de un (01) año.

La Prestación Accesoría, tiene un Plazo de ejecución de 30 Días Calendarios:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

CRONOGRAMA DE INCIDENCIA:

TOTAL PLAZOS DÍAS CALENDARIOS	DIAS SOLICITADOS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Ejecución Programada (Expediente Técnico)	60 d.c.	23/04/2021	21/06/2021
Plazo Ejecutado	60 d.c.	23/04/2021	21/06/2021
Ejecución Física Reprogramada (Modificación N° 01)	101 d.c.	22/06/2021	30/09/2021
Reinicio del Ioarr	71 d.c.	22/06/2021	30/08/2021
Paralización del IOARR		31/08/2021	02/05/2023
Reinicio del IOARR 2023	14 d.c.	03/05/2023	16/05/2023
Paralización del IOARR		17/05/2023	15/10/2023
Reinicio del IOARR 2023	16 d.c.	16/10/2023	31/10/2023
Ampliación de Plazo N° 02	30 d.c.	01/11/2023	30/11/2023
TOTAL, PLAZO REPROGRAMADO	191 d.c.		

Según los argumentos expuestos en la Modificación N° 02, Ampliación de Plazos N° 02, la nueva fecha de culminación de la Ejecución Física del IOARR será el **30/11/2023** de la ejecución física.

El nuevo Plazo de Ejecución del Expediente Técnico del IOARR con la Modificación N° 02 el plazo Actualizado es de 191 Días Calendarios.

• **OBJETIVO DE LA AMPLIACION DEL IOARR:**

La presente ampliación de plazo comprende de 30 días calendarios, los mismos que tiene como objetivo tener el tiempo necesario para el cumplimiento de las metas físicas del Ioarr al 100%.

• **JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02:**

La presente ampliación de plazo N° 02 se justifica en los capítulos establecidos en la *DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -2010*, aprobado mediante *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2010-A/MPJB*, el mismo que en su *CAPITULO VIII.- NORMAS ESPECIFICAS – numeral 8.6 AMPLIACIÓN DE PLAZO – acápite 8.6.2 a su letra dice: se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos;*

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros
- **Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.**
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y escrita para su aprobación.

Visto la Directiva de la ejecución de Lineamientos y normas Técnicas, y lo expuesto por el Responsable del Ioarr sobre la Ampliación de Plazo N° 02, por el Proceso de Selección de compra de Camión Compactador en fase de trámite de pago y documentación del vehículo (camión compactador de 12TM), por razones expuestas, y anotaciones en el cuaderno de obra del RESPONSABLE y el INSPECTOR DE PROYECTO en los asientos respectivos anotados.

• **CRONOGRAMA:**

plazo de ejecución a nivel de Proyecto con ampliación de plazo en total 191 días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

TOTAL PLAZO DE EJECUCION 191 DIAS CALENDARIO



PLAZO DEL IOARR

60 DIAS

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

101 DIAS

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

30 DIAS

VIII.

CONCLUSIONES:

- ✓ La presente MODIFICACIÓN N° 02 al expediente técnico ADICIONAL N° 02 se ha elaborado por partidas nuevas, cuyo monto total asciende a la suma de s/. 668.00 soles sin incremento presupuestal, correspondiente a costo directo del loarr teniendo en cuenta los documentos de gestión (DIRECTIVA) y sustento Técnico Legal.
- ✓ El presente modificación N° 02 por mayores costos indirectos es para la elaboración del informe final del loarr a nivel de expediente que asciende a un monto de S/. 12,899.25 soles.
- ✓ El porcentaje de incidencia por adicional por mayores costos indirectos, respecto al loarr a nivel del expediente base es de 1.93%.
- ✓ La incidencia a nivel del expediente y más los adicionales es de 112.23% con un presupuesto actualizado de s/. 748,992.00 soles.
- ✓ Es fundamental abordar el análisis actual de las diferencias en costos y requerimientos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el expediente técnico del loarr, evitando así posibles retrasos en el cronograma de avance físico programado, así mismo esta inspección no autorizara ningún tipo de modificación al expediente del loarr.
- ✓ Teniendo en cuenta los antecedentes y la justificación técnica legal expuestas, en la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 se concluye que, para el cumplimiento de objetivos y de las metas físicas del loarr, es necesario e imprescindible que se realice la ampliación de plazos N° 02 por un total de 30 días calendario.
- ✓ El nuevo plazo para la ejecución del proyecto loarr es de 191 días calendario (6.36 meses).
- ✓ Se tiene programado como nueva fecha de culminación del proyecto al 30 de noviembre del 2023, para la culminación de las metas.
- ✓ Se concluye que la actualización de presupuesto asciende a s/. 748,992.00 soles por MODIFICACION N° 02, con una incidencia de 112.23% a nivel del loarr de inversión pública.

En base al documento de ejecución de Proyectos e loarr, DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB de fecha 27 de Agosto del 2010, y la justificación mediante cuaderno de obra, **esta INSPECCION DA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 02 DE ADICIONAL N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°02 DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA"** con CUI: 2509949, así mismo se solicita disponibilidad presupuestal y acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1715-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de Noviembre del 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, la CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N° 02 POR ADICIONAL N° 02 Y AMPLIACION N°02 del proyecto IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con CUI N° 2509949, habiéndose revisado y evaluado de acuerdo a la normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°028-2023-EAMM-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de noviembre del 2023, el encargado del IOARR, Ing. Elías A. Mamani Mamani, remite al Abg. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACION N° 02 (Adicional N° 02 y Ampliación N° 02), señalando que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Informe N°800-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 10 de Noviembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite al Lic. Herber Agustín Alave Quispe, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACION N° 02 (Adicional N° 02 y AMPLIACION N° 02), por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su revisión, certificación presupuestal y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°1711-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de Noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACION N° 02 (AMPLIACION DE PLAZO N° 02 Y ADICIONAL N°02) del IOARR: “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”, por lo que se requiere, sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal y posteriormente derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°117-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional N° 02 por Partidas Nuevas del IOARR “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA” CUI: 2509949, por el monto de S/ 12,899.25 soles, con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 12,899.25

Que, mediante proveído s/n, de fecha 14 de noviembre del 2023 el Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “**El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...).”

Entonces, la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que **“solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”**. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que **“las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”**;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- **NORMAS ESPECÍFICAS**, en su numeral 8.6.1 **“El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)”**.

Que, así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, **“Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:**

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de Noviembre de 2023, la **MODIFICACION N° 02 al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS**, por el monto de **S/. 12,899.25** del IOARR denominado: **“ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA”**, con Código Único Inversiones N° 2509949, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Expediente Técnico	Adicional N° 01	Presupuesto expediente técnico modificado	Adicional N° 02	Presupuesto expediente técnico modificado N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

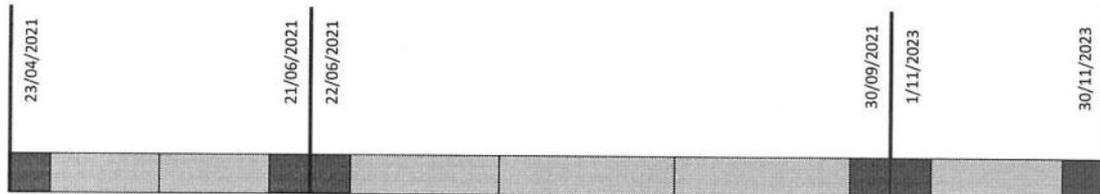
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR								
01.01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 10 M3	Und	1.00	546,666.67	546,666.67	-	546,666.67	-	546,666.67
02	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES								
02.01	ADQUISICIÓN DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO	Und	14.00	1,450.00	20,300.00	-	20,300.00	-	20,300.00
02.02	FLETE TERRESTRE	Glb	1.00	15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	-	15,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD								
03.01	BIOSEGURIDAD	Und	1.00	2,360.00	-	2,360.00	2,360.00	- 668.00	1,692.00
03.02	OTROS BIENES							+ 668.00	668.00
	COSTO DIRECTO				581,966.67	2,360.00	584,326.67	0.00	584,326.67
	GASTOS GENERALES				23,278.67	45,192.08	68,470.75	12,899.25	81,370.00
	SUB TOTAL				605,245.34	47,552.08	652,797.42	12,899.25	665,696.67
	GASTOS ESTUDIOS				9,775.00		9,775.00		9,775.00
	GASTOS SUPERVISIÓN				23,278.67	21,143.33	44,422.00		44,422.00
	GASTOS LIQUIDACIÓN				8,729.50		8,729.50		8,729.50
	GASTOS GESTIÓN				20,368.83		20,368.83		20,368.83
	PRESUPUESTO TOTAL				667,397.34	68,695.41	736,092.75	12,899.25	748,992.00
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL MAYORES COSTOS INDIRECTOS RESPECTO AL EXPEDIENTE BASE								1.93%	
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 EXPEDIENTE TECNICO BASE									112.23%

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA", con Código Único Inversiones N° 2509949, por treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL PLAZO DE EJECUCION 191 DIAS CALENDARIO



PLAZO DEL IOARR

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

AMPLIACION DE PLAZO N° 02

60 DIAS

101 DIAS

30 DIAS

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACION N° 02 al EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES COSTOS INDIRECTOS, por el monto de S/. 12,899.25 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del IOARR denominado "ADQUISICION DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 - 2023- A/MPJB

CAMION COMPACTADOR Y CONTENEDOR; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA, con Código Único Inversiones N° 2509949, son autores y responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** la presente Resolución al Residente de Obra, al Inspector de Obra, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



- Cc.
- ARCHIVO
 - GGM
 - GMAJ
 - GMDSySP
 - SGSPyGA
 - SGS
 - GMPP
 - SGRCyA
 - SGII
 - INTERESADOS (2)